

Señor Gerente:

Juicio seguido por doña Petronila J. de Romero sobre pago de indemnizaciones.

El Apoderado de la demandante me encarga manifestar a Ud., que si la Sociedad consignara en el día, los 2 años de salario en conformidad con el art. 54 de la ley 1378, estaría llano a aceptar S/. 1,400.00, en pago de todos sus derechos.

Para su ilustración me permito indicarle, que los 2 años de salario ascienden a S/. 1,586.00, de los que hay que deducir S/. 110.00 que se dieron a la demandante, quedando entonces S/. 1,576.00. Quiere decir entonces que la Sociedad obtiene una rebaja de S/. 176.00, a los que hay que agregar S/. 100.00, que es la mitad de la multa impuesta por la Corte y que le corresponde, o sea en total S/. 276.00 de rebaja.

Si Ud. cree que estas bases son aceptables, sirvase disponer lo conveniente.

23.4.41.

May atto. y S. S.

*Flóres*

AA-HCH 1.3

Ca: 11

DO: 15

Fs: 1

*h Flores*  
*[Signature]*

*Del 24 de mayo de 1941  
Ch/ el Bco. Popular Pina  
por S. 1,300 of W. S. Hernandez*

